



ACUERDO No. CSJCUA19-27
9 de mayo de 2019

“Por medio del cual se suspende temporalmente el reparto de procesos para el Juzgado Primero Civil Municipal de Soacha, en los términos del ACUERDO PCSJA19-11256.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades reglamentarias, en especial de la establecida en el artículo 6 del ACUERDO PCSJA19-11256 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Superior de la Judicatura en uso de las facultades constitucionales y legales promulgó el ACUERDO PCSJA19-11256 12 de abril de 2019, *“Por el cual se adoptan unas medidas transitorias para juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple y juzgados civiles municipales de la ciudad de Barranquilla y en los municipios de Soacha, distrito judicial de Cundinamarca, y Floridablanca, distrito judicial de Bucaramanga, y se dictan otras disposiciones”,* el cual fuera aclarado por el ACUERDO PCSJA19-11261 24 de abril de 2019.

Que, en el artículo 1 del Acuerdo, se dispuso que: *“... A partir de dos (2) de mayo de 2019 y hasta treinta (30) de noviembre de 2019, transformar transitoriamente los juzgados 003 y 004 civiles municipales de Soacha en los juzgados 004 y 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca, así.”*

Distrito judicial / Municipio	Despacho civil municipal	Denominación del despacho de pequeñas causas y competencia múltiple en que se transforma transitoriamente
Soacha (Cundinamarca)	Juzgado 003 Civil Municipal de Soacha, distrito judicial de Cundinamarca	Juzgado 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, distrito judicial de Cundinamarca
	Juzgado 004 Civil Municipal de Soacha, distrito judicial de Cundinamarca	Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, distrito judicial de Cundinamarca

Que, en el artículo 2 del prenombrado Acuerdo se estableció la distribución de proceso de menor cuantía a partir del dos (2) de mayo de 2019 a los juzgados civiles municipales, transformados en el artículo primero del presente acuerdo, remitirán directamente a los juzgados civiles municipales de, Soacha los procesos de menor cuantía que tengan en su inventario, acto administrativo aclarado por el ACUERDO PCSJA19-11261 24 de abril de 2019 así:

Distrito judicial / Municipio	Despacho que entrega	Despacho que recibe
Soacha (Cundinamarca)	Juzgado 004 de pequeñas causas y competencia múltiple de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca	Juzgado 001 civil municipal de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca
	Juzgado 005 de pequeñas causas y competencia múltiple de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca	Juzgado 002 civil municipal de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca

Que en el artículo 6 del señalado acto administrativo, se dispuso que: *“El reparto de procesos para los jueces transformados transitoriamente mediante el presente*

acuerdo será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda de los servicios de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales. Parágrafo. Los consejos seccionales de la judicatura podrán suspender el reparto de procesos y de tutelas por el término de duración de la medida adoptada en este acuerdo, hasta que se equilibren las cargas de trabajo de los despachos judiciales."

Que en cumplimiento de lo anterior el Juzgado Primero Civil Municipal de Soacha recibió por parte del Juzgado Tercero Civil Municipal ahora transformado en 4º de Pequeñas casusas y competencias múltiple de esa localidad, la cantidad de 276 procesos, de los cuales 100 corresponden a demandas nuevas, situación que genera más dedicación y tiempo por parte del Despacho Judicial para realizar la respectiva calificación dentro de los términos de ley.

Que por su parte y mediante Oficio 0591 el Juzgado Quinto transitorio de Pequeñas Causas y Competencia múltiple de Soacha informa que hizo entrega al Juzgado Segundo Civil Municipal de ese municipio de 162 procesos.

Que revisadas las diferentes cifras se encuentra un desequilibrio de la carga laboral en los dos juzgados receptores de procesos, por lo que es necesario adoptar medidas tendientes a equiparar dichas cargas.

Que por lo anterior se

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Suspender a partir del día trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019) y hasta el 31 del mismo mes y año, el reparto de procesos que compete al Juzgado Primero Civil Municipal de Soacha, el cual será atendido por el Juzgado Segundo Municipal de Soacha.

Parágrafo. Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo, las acciones constitucionales, para las que seguirán vigentes las reglas de reparto establecidas con antelación.

ARTÍCULO 2. En el Juzgado Primero Civil Municipal de Soacha, se fijará un aviso informando a los usuarios de esta medida y su finalidad, que es, favorecer a una pronta administración de justicia, a partir del equilibrio en las cargas de trabajo.

ARTICULO 3. La medida adoptada en el presente Acuerdo, será objeto de seguimiento de parte del Consejo Seccional de la Judicatura.

ARTICULO 4. Remítase copia del presente acto administrativo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y al Tribunal Superior de Cundinamarca.

ARTICULO 5º. *Publicación.* El presente acuerdo será publicado por la secretaría que apoya esta Corporación en la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta: *www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos*

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJCUA19- 9 de mayo de 2019 "Por medio del cual se suspende temporalmente el reparto de procesos para el Juzgado Primero Civil Municipal de Soacha, en los términos del ACUERDO PCSJA19-11256."

Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2019.

ARTICULO 7. El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Vicepresidente

ARV/apos